Oficio Nro. 095-GRADF-DROC-2024 Página 1 de 4
Pereira, 2024-06-27

Ingeniero
ALEJANDRO VELASQUEZ FRANCO
Representante Legal SIGMA LAMBDA INGENIERÍA LTDA
NIT 900.273.041–8
Teléfono: (605) 2516979, Celular – 3015791187
Correo electrónico: gerencia@sigmalambda.com.co ventas@sigmalambda.com.co
Dirección: Vía Puerto Colombia la "Ye" Poste 195 Bodega 1.

Asunto: Aceptación prórroga Comunicado Aceptación Nro. 0009-2024-DROC.

Cordial saludo.

Con base en el objeto contractual del Comunicado Aceptación Nro. 0009-2024-DROC "***Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual***", y con la finalidad de poder lograr los fines de dicha contratación, damos a conocer la siguiente posición, sustentada en las consideraciones que citamos:

1. El citado comunicado de aceptación fue firmado el 29 de mayo, con periodo de ejecución hasta el 28 de junio de 2024, periodo dentro del cual se debía entregar a satisfacción el objeto contractual.

2. Ante el no inicio en la ejecución del objeto contractual, el supervisor sostuvo comunicación telefónica y por correo electrónico con usted, de lo cual se acordó y adelantó reunión virtual el miércoles 19 de junio, donde la entidad dio a conocer sus argumentos y le solicitó indicar si existía su voluntad y disposición de dar cumplimiento al objeto contractual y de ser así, enviar el cronograma de actividades ajustado a la realidad de lo que implicaba la ejecución como tal y las actividades asociadas.

3. Usted como representante legal de la firma contratista, adquirió el compromiso de presentar un cronograma ajustable a la realidad, tal que de nuestra parte se estudiara la viabilidad de dicha solicitud.

4. En vista del cronograma por ustedes planteado y que excedía el tiempo de ejecución vigente, se sugirió formalizar la solicitud de prórroga antes de la fecha de vencimiento del contrato advirtiendo que luego de vencido el mismo, no habría posibilidad alguna de la prórroga.

5. Producto de lo anterior, presenta el 27 de junio de 2024 la solicitud y justificación de prórroga junto con el cronograma, documentos debidamente firmados por usted, citando algunos artículos de orden legal, así como Sentencias del nivel Constitucional y del Consejo de Estado, donde de una u otra manera esbozan aspectos sobre la posibilidad de adelantar prórrogas a los contratos de la administración pública.

6. Mediante correo electrónico del 27 de junio de 2024, el Supervisor del comunicado de aceptación, desde su punto de vista hizo sus consideraciones sobre la solicitud, dejando salvedad que a pesar de las comunicaciones con ustedes, no hubo ningún avance en el objeto contractual.

7. Que después de analizado todo lo anterior, y respetando con los argumentos del supervisor del comunicado de aceptación, en el marco de los fines de la contratación, los firmantes de este documento consideramos tener presente y aceptar la solicitud de prórroga, soportado en las siguientes consideraciones:

7.1 Que el objeto contractual del Comunicado Aceptación Nro. 0009-2024-DROC, cual es "***Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente, por lo que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Contrato Electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y aceptadas en su oferta y demás documentos, lo cual forma parte integral del expediente contractual***", es de vital realización dentro del mes de julio, y por tardar en las primeras semanas de agosto de esta vigencia, en el entendido que de ello depende poder adelantar el SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN de dichos sistemas de tratamiento, contratados mediante Comunicado Aceptación Nro. 0006-2024-DROC. Como complemento de lo anterior, se tiene un requerimiento de la Corporación Autónoma de Caldas – CORPOCALDAS, de realizar lo más pronto posible nuevamente la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales en la Unidad Básica de La Dorada, debido a que en la vigencia 2023 no se cumplieron con dos (2) parámetros. Lo anterior debe realizarse después del mantenimiento contratado con la firma que usted representa.

7.2 Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 – **De los fines de contratación estatal**, se establece "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Oficio Nro. 095-GRADF-DROC-2024 Página 3 de 4
Pereira, 2024-06-27

7.3 Que en el artículo 28 ibídem - **De la interpretación de las reglas contractuales**, se establece que “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los **fines y los principios de que trata esta ley**, los mandatos de la **buena fe** y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

7.4 Que la solicitud de prórroga trata de un tema eminentemente administrativo sin que involucre ningún aspecto técnico que contraríe lo solicitado en el objeto contractual ni los argumentos del supervisor del contrato.

7.5 El compromiso adquirido por usted de cumplir con el objeto contractual dentro del plazo de prórroga solicitado, soportado en el cronograma, lo que entendemos dentro del principio constitucional de la BUENA FE “ARTICULO 83 - Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Así las cosas, se concede la prórroga de acuerdo con las condiciones establecidas en el Otrosí No. 1 y recordando que el supervisor hará seguimiento al cronograma de ejecución aportado por ustedes y que forma parte integral del expediente contractual por lo tanto, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este se deberá cumplir a cabalidad de acuerdo con lo plasmado por ustedes mismos.

Atentamente.,

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador GRADF-DROC

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Occidente
Ordenador del Gasto

Anexo: Sin anexos.

Copia: Grupo Nacional de Gestión Administrativa..

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó.	León Adel Haouchar Ramírez – Coordinador GRADF-DROC		2024-06-27
Revisó.	León Adel Haouchar Ramírez – Coordinador GRADF-DROC		2024-06-27
Aprobó.	Juan Carlos Medina Osorio – Director Regional Occidente.		2024-06-27
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			